**Documento mediante el cual se establecen los controles dirigidos a asegurar la confidencialidad que deben guardar todas las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales. Los controles deben identificarse con claridad de forma sencilla.**

El artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), establece –en el ámbito federal, estatal y municipal- como sujetos obligados a su aplicación y observancia a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Así, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es un sujeto obligado a la observancia de la LGPDPPSO –al ser por disposición constitucional- un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos.

El artículo 6° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (LOTFJA), dispone que, para la consecución de su objeto constitucional, el Tribunal se integrará por una Sala Superior, una Junta de Gobierno y Administración y las Salas Regionales, por lo que todo el personal con el que cuenten, es responsable del tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso, ya sea al recabarlos, o bien, por transferencia.

Asimismo, el numeral 91 de la LOTFJA prevé que cada una de las áreas del Tribunal, deberán guardar la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los datos e información, impresa o electrónica, contenidos en los expedientes que se encuentren en sus Salas y de los demás que tengan conocimiento.

El momento en que los particulares proporcionan sus datos personales al Tribunal, es al presentar su demanda, en virtud de que los artículos 14 y 15 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo establecen los requisitos a los que se debe ajustar el escrito inicial, en el que pueden señalar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos:

* Nombres de los demandantes, representantes legales peritos o terceros.
* Domicilios fiscales, convencionales.
* Correos electrónicos. Particulares.
* Números de teléfonos particulares.
* Firmas.
* Marcas y números de patentes.
* Números asociados a cuentas bancarias y clabes interbancarias.
* Números de seguridad social.
* Responsables en el tratamiento de los datos personales.

**RESPONSABLES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.**

Tanto la LOTFJA como su reglamento interior disponen que, para el cumplimiento de su labor jurisdiccional, el Tribunal contará con los siguientes servidores públicos: Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales, Secretarios Particulares de Magistrados, Secretarios de Secretarios de Acuerdos, Archivistas, Auxiliares, personal de las Actuarías y de las Oficialías de Partes.

**TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES EN EL TFJA.**

El artículo 3°, fracción XXXII de la LGPDPPSO, dispone que la transferencia es toda comunicación de datos personales realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

En el Tribunal, se actualiza cuando un servidor público, con motivo de sus funciones, comunica los datos personales a otro, quien al recibirlos, asumirá la calidad de responsable directo de su tratamiento y, en consecuencia, **deberá implementar todas las medidas necesarias y apropiadas para su protección, evitando cualquier injerencia externa que pudiera suponer su alteración, divulgación, acceso no autorizado, o bien, su destrucción o pérdid**a.

Los datos personales son susceptibles de transferirse a diversas áreas del Tribunal, al actualizarse de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes hipótesis:

* Al tramitarse un incidente de acumulación de autos.
* Al tramitarse un incidente de incompetencia.
* Al tramitarse una excusa; o
* Al solicitar el ejercicio de la facultad de atracción ante la Sala Superior.

**OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción V, de la LGPDPPSO, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es sujeto obligado en su carácter de responsable, del tratamiento de datos personales que tenga en posesión.

En este sentido, todas las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales que integran este Órgano de Impartición de Justicia, tendrán la obligación de observar lo siguiente:

1. Identificar que cuenten con facultades o atribuciones expresas en la normatividad que les resulte aplicable para recopilar y utilizar los datos personales;
2. Determinar los usos concretos que se van a dar a los datos personales, los cuales deben ser acordes con las atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieran;
3. Recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción, previstas en la Ley;
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales;
5. Recabar y utilizar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para las finalidades que justifican su tratamiento;
6. Supresión, en su caso, de datos personales o de datos personales sensibles que afecten de alguna forma al Titular de los mismos;
7. No actuar de manera engañosa o fraudulenta, es decir, sin que medie dolo, error o mala fe por parte de la instancia pública respecto al tratamiento de datos personales que efectúe;
8. Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y,
9. Si ocurre una pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío o copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, o daño, la alteración o modificación no autorizada de datos personales, el área responsable deberá dar aviso al titular y a la Unidad de Transparencia, sin dilación alguna.